



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
IA C. Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
903153	159850	INVERSIONES ARASHI SAS	900620667-7	CL 145 21 20 AP 301	AAA0112NNDM	050N20179279	01-09-2021	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **INVERSIONES ARASHI SAS**, por la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$692.567)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante

Este documento está suscrito conforme mecánicas autorizadas mediante Resolución No. 35548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195



Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la ubicado en la **CL 145 21 20 AP 301**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **050N-20179279**, Chip **AAA0112NNDM**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria **INVERSIONES ARASHI SAS**, identificada con de MIT. No. **900620667-7**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del **CL 145 21 20 AP 301**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **050N-20179279**, Chip **AAA0112NNDM**, de propiedad de **INVERSIONES ARASHI SAS**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 868 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 01 julio 2023

ROMÁNDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyecto: Sergio Augusto Ferreira, Abogado Contralista ST/JEF.
Revisó: José Vidal Velandía Díaz, Abogado Contralista ST/JEF.

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V13



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910436	167477	R.G.J.V. SOLORZANO Y CIA LTDA hoy R G J V SOLORZANO S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	860401643	AK 15 100 69 OF 303	AAA0102ZWKL	050N 20139263	18-05-2022	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en contra de **R.G.J.V. SOLORZANO Y CIA LTDA hoy R G J V SOLORZANO S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN** o el actual propietario o poseedor y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO UN PESOS MCTE**

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2023

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12



ST.EF
20225660264987
Información Pública

ACTUACIÓN STIEF NÚMERO 28498 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 910436"

(\$ 2.402.161,00), más los intereses calculados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local AC 734 de 2018 que le fue asignada por la Resolución 2360 de 01 de julio de 2021 al bien inmueble identificado con la dirección alfanumérica AK 15 100 69 OF 303, Chip AAA0102ZWKL y Folio de Matrícula Inmobiliaria 050N30139263, más los costos procesales.

SEGUNDO. Advertir al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los (QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO. Notificarle el presente mandamiento de pago a **R.G.J.V. SOLORZANO S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN** o el actual propietario o poseedor, persona física que comparezca personalmente, o su apoderado, o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, o si es deudor se hará la publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 825 y 506 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Patricia Ramos H
Nelly Patricia Ramos Hernandez
Abogada Ejecutora
Firma Electrónica (emitida el 18-05-2022 08:34 AM)

Proyecto: PAGO - AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018
Expediente: 910436 - 20225660264987

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2023

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12



[Handwritten signature]



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911615	168656	PAULA ANDREA LEON AMAYA	1140867157	CL 120 11B 56 AP 302	AAA0104FTWW	050N00536700	28-02-2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **PAULA ANDREA LEON AMAYA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2,359,910.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0104FTWW** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00536700**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 120 11B 56 AP 302**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular(es) o beneficiario(s) **PAULA ANDREA LEON AMAYA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **1140867157**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0104FTWW** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00536700**, ubicado en la **CL 120 11B 56 AP 302**, a nombre de **PAULA ANDREA LEON AMAYA**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-00038-00 que cursa en el **Juzgado 037 Civil De Circuito De Bogotá D.C.**, adelantado por parte de **EDIFICIO MONTEORO P.H NIT. 8300518211** contra **PAULA ANDREA LEON AMAYA**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto

Este documento esté suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

No. 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45 V4



ISO 22301
U-C Certificación
572421

ACTUACIÓN STEF NÚMERO 45526 DE 2023
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018. EXPEDIENTE 911615"

en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá preponer las excepciones consignadas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



Mary Luz Rincon Ramos
ABOGADA EJECUTORA
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica autorizada, en Bogotá D.C. el 28 de febrero de 2023

Resolución: Auto por Medio del cual se Libra Mandamiento de Pago. Expediente 911615
Oficina: Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V12



ISO 22301
U-C Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911720	168761	ANDREA VALERO FONSECA DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO	53139026, 80010930	CL 144 13 84 IN 3	AAA0110KOLW	050N00498744	21-03-2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANDREA VALERO FONSECA, D/ MAURICIO RAMIREZ CASTRO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN CIE CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1,156,288.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con el chip AAA0110KOLW y Matricula Inmobiliaria No.050N00498744, ubicado en la dirección alfanumérica CL 144 13 84 IN 3, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o lleguen a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquier de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.53139026, 80010930 respectivamente, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitando la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo acumulado cuyo radicado es 20200053 que cursa en el JUZGADO 043 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., adelantado por parte de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANDREA VALERO FONSECA, DAVID MAURICIO RAMIREZ CASTRO, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ACTUACION SISEJ NÚMERO 46471 DE 2023

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911720

vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mary Luz Rincon Ramos
ABOGADA EJECUTORA

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Procesado: Andrea Valero Fonseca (Demandante) / David Ramirez Castro (Demandado) / 911720
Resolución: 46471 de 2023, emitida en Bogotá D.C. el 27 de septiembre de 2023.
Aprobado: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora a 10.03.23.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V12



ISO 22301
B.C. (Certificación)
372421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
908827	164613	PANELCO PANELES DE COLOMBIA S. A. PANELCO - EN LIQUIDACIÓN	No.8170010301	KR 18 78 40 GJ 16	AAA0097ZHNN	050C01366291	16-02-2023	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **PANELCO PANELES DE COLOMBIA S. A. PANELCO - EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$187.941.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 01** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0097ZHNN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01366291**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 18 78 40 GJ 16**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **PANELCO PANELES DE COLOMBIA S A PANELCO - EN LIQUIDACION** identificado con nit. **817001030-1**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0097ZHNN** y Matricula Inmobiliaria No. **050C01366291**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 18 78 40 GJ 16**, a nombre de **PANELCO S.A.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ACTUACIÓN STJEP NÚMERO 44835 DE 2023
AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 164613/2021. ACUERDO 724 DE 2018
- EXPEDIENTE 908827

en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 558 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis días(s) del mes de Febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 02/02/2023 10:17:10

Proyectado: Janyely Liliana Linares Cárdeno - Abogada Subdirectora STJEP
Revisado: María Paulina Acevedo Lizaralde - Abogada Revisora STJEP
V.B. Mary Luz Rincón Ramos - Abogada Ejecutora STJEP

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1214 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 27 de Septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano dejó constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 27 de septiembre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano dejó constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de octubre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Adriana Marina López Murcia - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó/ Aprobó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio
572421

